



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 663/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 663/11

Sucre, 7 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, con registro CM 2222/11, CITE OMT N° 649 de 25 de agosto del 2011 de la Alcaldesa Municipal a.i., para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia, el Oficial Mayor Técnico conjuntamente la H. Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., dan a conocer que ha efectos del cumplimiento de las determinaciones asumidas en la Resolución Municipal N° 098/10, el Ejecutivo Municipal ha desarrollado una serie de trabajos cumpliendo la mayoría de las disposiciones.

Que, sin embargo con referencia al emplazamiento de un módulo policial que brinde seguridad al sector, dan a conocer que tanto el puente como la escalinata, colindan con mosaicos catastrales en los que se identifica únicamente la delimitación del manzano y el perímetro de las propiedades individuales.

Que, con ese antecedente, en el entendido que no existe en el sector un espacio registrado a nombre del Municipio, que permita el emplazamiento de este equipamiento, solicitan se complemente la resolución de referencia, a efectos de que en su contenido determine la necesidad de identificar no solo predios de propiedad Municipal, si no otros, ya sean estos privados, que puedan servir para este emplazamiento y con este fin, puedan ser expropiados previo el procedimientos de declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública.

Que, **la Resolución Municipal N° 98/10 es totalmente clara** en su artículo tercero, al instruir al Ejecutivo Municipal, **UBIQUE Y DETERMINE** el espacio que técnicamente convenga para la ejecución del modulo policial **CUMPLIENDO** los requisitos de usos de suelo y derecho propietario con el que debe contar el área elegida.

Que, por lo último señalado, siendo que el Ejecutivo Municipal cuenta con todos los mecanismos e instrumentos vigentes para cumplir con lo instruido, no es necesaria mayor aclaración ni complementación a la Resolución Municipal N° 98/10, correspondiendo rechazar la solicitud realizada.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

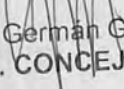
Página 1 de 2  
RM 663/11

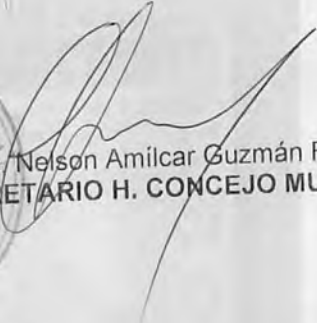
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

Art. 1º Rechazar la solicitud de modificación de la Resolución Municipal N° 98/10 de 05 de Abril del 2010, en el entendido que este instrumento **es totalmente claro** en su artículo tercero, al instruir al Ejecutivo Municipal, **UBIQUE Y DETERMINE** el espacio que técnicamente convenga para la ejecución del módulo policial **CUMPLIENDO** los requisitos de usos de suelo y derecho propietario; más aún, cuando los procedimientos, mecanismos y normativa jurídica para su cumplimiento se encuentran en vigencia.

Art. 2º Queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva su ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

  
Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

